

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

CATALUÑA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN CUARTA

El infrascrito Secretario de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña,

Hace saber: Que por don José María Roig Viñals se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al cual le ha correspondido el número 242/02, contra Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía, que versa sobre resolución de fecha 12 de febrero de 2002, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo en categoría de Ordenanza.

Lo que se hace público para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de la Jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda, a fin de sostener la conformidad a derecho del acto, disposición o conducta impugnados, rechazándose toda personación que pretenda cuestionar la legalidad de la resolución recurrida. Barcelona, 22 de mayo de 2002.—El Secretario judicial.—25.617.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

CUENCA

Edicto

Don Luis López-Calderón Barreda, Presidente de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cuenca,

Hace saber: Que en el rollo de apelación civil número 192/2001, dimanante de los autos de cognición número 288/00, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cuenca, se dictó sentencia número 247/2001, en fecha 26 de septiembre de 2001, en cuyo encabezamiento y fallo se dice:

«Vistos en trámite de recurso de apelación los autos de juicio de cognición número 288/2000, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Cuenca y su partido, promovidos a instancia de don José Luis Pascual Alonso, mayor de

edad y provisto de documento nacional de identidad número 50.528.983, y doña Isabel Fernández Arregui, también mayor de edad y provista de documento nacional de identidad número 1.392.903, ambos representados por la Procuradora de los Tribunales doña María Josefa Herraiz Calvo, y asistidos técnicamente por el Letrado don Rafael Matas Cuéllar, contra doña Felisa Guaita Bachiller, mayor de edad y provista de documento nacional de identidad número 4.428.756, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Isabel Herraiz Fernández, y asistida técnicamente por el Letrado don Juan Barrera Montero, y contra don Emilio Guaita Bachiller, también mayor de edad y provisto de documento nacional de identidad número 4.424.786; en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada personada, contra la sentencia dictada en primera instancia de fecha 13 de marzo del año 2001, siendo apelada la parte actora, y habiendo sido ponente el ilustrísimo señor don Leopoldo Puente Segura.»

Fallamos: «Que debemos desestimar como desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por doña María Isabel Herraiz Fernández, Procuradora de los Tribunales, y de doña Felisa Guaita Bachiller, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Cuenca y su partido, en su juicio de cognición número 288/2000, y en su virtud debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución recurrida; todo ello, con expresa imposición de las costas devengadas en esta alzada a la parte apelante.

Cumplase lo establecido en los artículos 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 208.4.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otra a los autos originales para su remisión al Juzgado de procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y, para que sirva de notificación de la sentencia dictada al apelado rebelde don Emilio Guaita Bachiller, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Cuenca a 12 de marzo de 2002.—El Presidente, Luis López-Calderón Barreda.—El Secretario, Gregorio Farreres Bochaca.—26.421.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ROQUETAS DE MAR

Edicto

Doña Eva María Gómez Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Roquetas de Mar,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 259/1996, se tramita procedimiento de ejecutivos 259/1996, a instancia de Cajasur, contra don José Martín Villegas y doña María de los Ángeles

Cerezuela Gómez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de septiembre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0257000017025996, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de octubre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de noviembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Finca urbana, número 6.865, del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, inscrita al tomo 1.401, libro 78, folio 27.

Valor de tasación: 67.885,27 euros (11.295.158 pesetas).

Consistente en una vivienda de protección oficial, de promoción privada, derecha desde la calle, en planta segunda de viviendas, con entrada por el portal número 3, señalada con el número 18 de los elementos individuales del edificio de tres plantas, con cuatro portales de entrada, que dan al norte a calle particular, en la barriada de Aguadulce, carretera nacional 340, paraje Campillo del Moro, tér-